



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

EMA INÉS ASENJO IBARRA
DIRECTORA
CONCEPCIÓN
2018

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES

I.- INTRODUCCIÓN

ARTICULO 1

Con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos Supremo de Evaluación N°511 de 1997 para la Enseñanza Básica; N° 112 de 1999 para los niveles NM1 y NM2 de Educación Media; N°83 de 2001 para NM3 y NM4 de Educación Media, que dan pautas y facultan a los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación, el Colegio España de la comuna de Concepción, Octava Región del Biobío, Rol base de Datos 4574-8 establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones óptimas para el logro de los objetivos institucionales. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las estudiantes desde 1º básico a 4º año de Educación Media Humanístico – Científica.

El Colegio se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de las alumnas a la luz de estos Decretos, los cuales propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto como en sus intenciones, como en sus formas, carácter e instrumentos. El presente reglamento será difundido por escrito a toda la comunidad escolar: profesores, alumnas, padres y apoderados. Será puesto en conocimiento de los Apoderados en la primera y en la última reunión del año escolar. Una copia será enviada al Departamento Provincial de Educación Concepción, para su conocimiento.

El quehacer educativo del Colegio España, tiene como función primordial, el desarrollo integral de las alumnas, promocionando tanto su crecimiento personal como su Aprendizaje. Para esto se propicia un ambiente estimulante que proporciona oportunidades para mejorar el aprendizaje, más que servir única o principalmente para poner calificaciones.

El Proceso Evaluativo es inherente al Proceso de Enseñanza Aprendizaje y debe estar comprometido con la consecución de los fines señalados anteriormente. Por tanto, concebimos la evaluación como una actividad permanente, como un medio de delinear, obtener, procesar y entregar información útil, objetiva y oportuna que permita mejorar el proceso y los aprendizajes de las estudiantes. De esta manera, definimos la evaluación como un proceso activo, cooperativo y esencialmente social, de manera que en él participan estudiantes y profesores.

La implementación de este Reglamento permitirá asegurar y verificar los avances graduales de los aprendizajes de las alumnas de acuerdo a sus características y establece las condiciones de promoción de las mismas.

La planificación, coordinación, y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de U.T.P correspondiendo a la Dirección la responsabilidad final, previa consulta al Consejo de Profesores.

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en este reglamento, la Dirección, U.T.P. y el Consejo de Profesores, previo análisis del caso, dispondrán de estrategias para solucionar la situación escolar.

ARTICULO 2

Cobertura de la Evaluación

Las estudiantes deberán ser evaluadas en todas las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, emitiendo informes de dichas evaluaciones en el transcurso del semestre, al término de cada semestre y en la finalización del año escolar, para ser entregados a los Apoderados en las modalidades y plazos que el Colegio defina.

ARTICULO 3

Propósito de este Reglamento

Se informa a todos quienes conforman nuestra Unidad Educativa, lo siguiente: Que, al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la enseñanza Básica y Enseñanza Media, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de las alumnas, concordantes con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza. Por esta razón, en el colegio existirá un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar interno, que responderá al D.S 511 con normativas para los niveles básicos NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6 y D.S 112 con normativas para los niveles de Educación Media: NM1, NM2 y el 83/2001 para los niveles de Educación Media NM3, NM4. Que el colegio está facultado para establecer todas las normas que estime convenientes, siempre que no contradigan el D.S 511, D.S 112 y D.S 83. Que se evaluará, calificará e incidirá en la promoción, de todos los contenidos de los Planes y Programas propuestos por el MINEDUC.

ARTICULO 4

De los Planes y Programas de Estudio

El Colegio España imparte Educación Parvularia en: Primer Nivel de Transición (Pre Kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) utilizando las Bases Curriculares oficiales del Ministerio de Educación con la flexibilidad y ampliación de objetivos que le permitan al educando una armoniosa inserción en la Educación General Básica.

El colegio, en lo referido a Planes y Programas de Educación Básica y Media se ciñe a los Planes y Programas oficiales del MINEDUC, según la secuencia oficial de Decretos que queda establecida en el cuadro N°1. En relación a la asignatura de Religión, para quienes opten por ella, se aplicará los Programas de Estudio según el DS 924 /83.

Cuadro N° 1

Niveles	Decreto Planes y Programas	Decreto de Evaluación
NB1 (1º y 2º Básico)	Decreto n° 2960/2012	Decreto 511/1997
NB2 (3º y 4º Básico)	Decreto n° 2960/2012	Decreto 511/1997
NB3 (5º Básico)	Decreto n° 2960/2012	Decreto 511/1997
NB4 (6º Básico)	Decreto n° 2960/2012	Decreto 511/1997
NB5 (7º Básico)	Decreto n° 628/2016	Decreto 511/1997
NB6 (8º Básico)	Decreto n° 628/2016	Decreto 511/1997
NM1 (1º Medio)	--	Decreto 112/1999
NM2 (2º Medio)	Decreto n° 1358/2011 Decreto n° 77/1999 Decreto n° 83/2000	Decreto 112/1999
NM3 (3º Medio)	Decreto n° 1147/2015 Decreto n° 27/2011 Decreto n° 102/2002	Decreto 83/2001

	Decreto n° 128/2001 Decreto n°344/2002 Decreto n°169/2003 Decreto n°626/2003 Decreto n°1122/2005	
NM4 (4º Medio)	Decreto n° 1147/2015 Decreto n° 27/2011 Decreto n° 102/2002 Decreto n° 128/2001 Decreto n°344/2002 Decreto n°169/2003 Decreto n°626/2003 Decreto n°1122/2005	Decreto 83/2001

ARTICULO 5

De la Evaluación

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de las alumnas.

En nuestro Colegio concebimos la Evaluación como componente esencial del Proceso de Enseñar y Aprender. Su finalidad es servir para la descripción, información, juicios y retroalimentación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, que fundamenten la toma de decisiones operacionales de qué y cómo mejorar.

El evaluar a una estudiante se define entonces, como un recurso diagnóstico que, en el caso de la evidencia de falencias en los resultados, será un medio para poder descubrir los procesos individuales que no se han dado en plenitud y adoptar las medidas remediales para el logro final de los objetivos programados.

Asimismo, la evaluación es un proceso que no sólo constata el logro o no logro de los objetivos trabajados y su plan remedial, sino que también provee información al profesor del efecto de su programación, metodología, uso de materiales didácticos, instrumentos y otros recursos técnico-pedagógicos, por lo tanto, el qué y cómo mejorar es también una exigencia para el docente responsable de la conducción, programación y reforzamiento del proceso de Enseñanza Aprendizaje.

ARTICULO 6:

Formas de evaluación

Se aplicarán diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico, de proceso y de producto: estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en el registro de contenidos en el libro de clases, considerando la existencia de pruebas Parciales, Pruebas Sumativas y Pruebas Finales.

Evaluación Diagnóstica: Se realizará de preferencia al comienzo del año escolar. Su propósito principal, será determinar la presencia o ausencia de conocimientos, destrezas o aptitudes requeridas para la iniciación de un determinado aprendizaje en relación a los Mapas de Progreso de cada nivel, a fin de ofrecer de inmediato a las alumnas que lo necesitan, el apoyo pedagógico que se estime más conveniente, en las conductas de entrada no dominadas. Los objetivos medidos serán registrados en el Libro de Clases en el rubro Actividades y el resultado en el rubro Evaluaciones en conceptos L (logrado) ML (medianamente logrado) y N/L (no logrado).

Evaluación Formativa: Se realizará durante el desarrollo del proceso Enseñanza-Aprendizaje. Su propósito principal será determinar el grado de los logros alcanzados por las alumnas en relación a los objetivos intermedios de una Unidad de Aprendizaje con la finalidad de administrar inmediatamente actividades correctivas y de refuerzo a aquellas alumnas que no hubieren logrado el dominio requerido.

Esta evaluación se aplicará periódicamente, en lo posible mediante instrumentos de fácil aplicación y corrección

Evaluación Sumativa: Se realizará al término de una Unidad de Aprendizaje, a través de un instrumento evaluativo, que integre los objetivos y contenidos de la unidad a evaluar, elaborada de tal manera que permita observar la presencia del aprendizaje significativo, por lo tanto incluirá no sólo actividades cognitivas sino agregará otras de aplicación práctica, ligadas a la formulación y solución de problemas, expresión escrita, elaboración de dibujos, maquetas etc.

ARTICULO 7:

De las calificaciones

Las estudiantes de PRIMERO BÁSICO a CUARTO MEDIO obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales: corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1), que la estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas de aprendizaje.

Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre con aproximación de la centésima 5 mayor a la décima superior.

Promedio General: (Nivel general de los logros) Corresponderá a la suma de la ponderación de cada una de las calificaciones (semestrales), obtenidas por la alumna con aproximación de la centésima 5 a la décima más cercana.

Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada se expresa en los diferentes procedimientos evaluativos a las alumnas que presentan dificultades, en forma temporal, en su aprendizaje que el resto de sus compañeras. La evaluación de estas alumnas se hará previa aplicación de:

1. Diagnóstico de especialista
2. Reforzamiento a través de guías o tareas las que se deben desarrollar en su hogar
3. Actividades acordes para respetar su ritmo de aprendizaje.

ARTICULO 8

Régimen de Evaluación

El Colegio opta por un **Régimen de Evaluación Semestral**. En cada una de las asignaturas de aprendizaje se deberá registrar en el Libro de clases y Eduplan, a lo menos una nota mensual.

Existirán mínimo dos informes de Notas Parciales en cada semestre que se entregarán a los padres y apoderados más un certificado Anual de Estudio de cada estudiante, entregado a final del año escolar.

ARTICULO 9

Nivel de logros

Todas las evaluaciones tendrán un nivel de exigencia de un **60%** y la calificación mínima de aprobación, deberá ser **4,0**.

ARTICULO 10

De los procedimientos

Todas las evaluaciones sumativas deberán ser **calendarizadas** y se darán a conocer con anticipación a las alumnas y serán responsabilidad de los profesores de las diversas asignaturas que atienden al curso consignarlas en el registro de contenidos en el libro de clases. En el mismo sistema cada profesor incorporará las tareas y trabajos. Sólo podrán fijarse dos (2) evaluaciones sumativas en el mismo día, sin considerar aquellos subsectores que evaluarán procesos como los son Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Educación Musical.

ARTICULO 11

Criterios de Evaluación

Considerando las necesidades planteadas en las diversas actividades cada Docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad de la alumna, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr.
- Procurar la evaluación de capacidades, destrezas actitudes y valores.
- Reconocer el derecho a evaluación Diferenciada.
- Seleccionar estrategias que permitan mejorar el aprendizaje.
- Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.

ARTICULO 12

De los Instrumentos de evaluación

Los instrumentos evaluativos elaborados por los profesores deberán ser de conocimiento de la Unidad Técnica Pedagógica y así mismo deberán ser entregados a ésta con **48 horas**, a lo mínimo de anticipación y con su respectiva tabla de especificaciones y/o pauta de corrección.

El **diseño de los instrumentos** debe considerar: presentación gráfica del instrumento evaluativo, encabezamiento, instrucciones claras, Objetivo de

Aprendizaje o Aprendizaje Esperado según corresponda, puntaje y tiempo, entre otros.

Las estudiantes deberán ser informadas, oral o por escrito de los objetivos que se pretenden medir en cada evaluación y los instrumentos deberán precisar el puntaje total y de cada ítem y/o pregunta.

En caso de evaluaciones orales, representaciones, disertaciones, trabajos personales o de grupo, de igual modo deberá informarse a las alumnas de la Rúbrica Escala de apreciación o Lista de cotejo o pauta de evaluación con los cuales se les medirá.

En las correcciones de los instrumentos evaluativos se especificarán los aciertos y errores con el fin de tener antecedentes para la retroalimentación del proceso de aprendizaje.

Los resultados de las evaluaciones serán revisados con las alumnas y registrados en el Libro de Clases en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aplicación y entregados personalmente a las alumnas.

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordadas por los docentes de las asignaturas y U.T.P. en función de los Aprendizajes Esperados que corresponda evaluar. Se sugiere utilizar los siguientes instrumentos de evaluación: Pruebas objetivas, pruebas de desarrollo, disertaciones, dramatizaciones, trabajos de investigación, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejos, observación directa, pautas de registros, entre otros.

Al inicio de cada año escolar se aplicará la **Prueba de Diagnóstico**, la que tendrá como propósito medir los objetivos de aprendizajes y/o los aprendizajes esperados de la primera unidad de los respectivos planes de estudio. Y luego de ésta se realizará una nivelación reconstitutiva de los contenidos fundamentales y que midan el logro de aprendizajes de las alumnas en dichos contenidos. Este proceso tendrá una duración de dos (2) semanas.

ARTICULO 13

Inasistencia a evaluaciones

En caso que la alumna esté ausente, se dejará registro de esto en su Hoja de Vida.

Si el apoderado acudiera a retirar a la alumna en días que tenga evaluaciones, será de su exclusiva responsabilidad el que su pupila acuda a dar la evaluación pendiente.

En el caso específico de las estudiantes de 1° a 4° medio podrán rendir evaluaciones pendientes los días viernes desde las 14:00 hrs. de acuerdo a las indicaciones del docente de asignatura, lo cual quedara debidamente registrado en la Hoja de Vida de la alumna. En este horario sólo se podrán rendir dos pruebas cada viernes. Estas evaluaciones se rendirán a cargo de profesores asignados dentro del mismo equipo de docentes.

Las alumnas en ésta situación que tengan certificado médico deben presentarlo al momento de rendir la evaluación. En caso de no presentarse a la

recalendarización y no justificar su ausencia con certificado médico u otro documento oficial que explique su inasistencia por una situación emergente, se aplicará la prueba en el mismo momento que la alumna se presente a clases.

En el caso de que la alumna, con justificación, haya faltado a la recalendarización el día viernes, podrá rendir la evaluación de forma extraordinaria cualquier día de la semana que el docente estime conveniente. Esto estará sujeto al criterio de cada profesor de asignatura.

Con certificado médico

Siendo obligatoria la asistencia a las evaluaciones, toda inasistencia a prueba o no entrega de trabajo en la fecha, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, y con la documentación correspondiente (certificado médico o atención médica) ante Inspectoría General y profesor de asignatura, durante las 48 hrs. siguientes a la de inasistencia, en el caso de una ausencia prolongada. En caso de inasistencia del día de la evaluación deberá ser justificada en el momento de su reincorporación por parte del apoderado.

Para los niveles Parvulario y Básico, los certificados deben ser presentados por el apoderado dentro de las primeras 48 horas desde la inasistencia. Si la alumna acude a clases antes de estas 48 horas (asumiendo que la licencia es por 24 horas), debe presentarlo en el momento de acudir al colegio. En las dos situaciones anteriores, los apoderados deben presentar dos copias del certificado, una para el establecimiento y otra que la alumna debe presentar en clases a los docentes al momento de rendir o calendarizar una evaluación pendiente, dependiendo la situación.

Es responsabilidad de las alumnas y los apoderados el acercarse al colegio para conseguirse las materias pendientes. Esto puede ser coordinado con profesor jefe o Inspectoría General.

Las alumnas deben venir preparadas para rendir las evaluaciones y/o entregar trabajos pendientes al momento de presentarse al colegio, a menos que el certificado médico acredite explícitamente un **reposo absoluto** y la imposibilidad de conseguirse las materias pendientes y de preparar contenidos en el hogar. En éste caso, las evaluaciones serán recalendarizadas con cada profesor y la alumna debe cumplir con las formas y fechas acordadas. En caso de no presentarse a rendir una evaluación en la fecha recalendarizada, sin una justificación previa por parte del apoderado, será calificada con nota mínima.

Sin certificado médico

La alumna que faltase a una evaluación, sin justificación médica o personal del apoderado dentro de los plazos y criterios definidos en el párrafo anterior, será evaluada con una escala de exigencia de un 70% para la nota de aprobación en el momento en que la alumna se reintegre a clases (dependiendo si es de

Enseñanza Básica o Enseñanza media, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de evaluación), dejando evidencia de esto en su hoja de vida.

En casos de inasistencia prolongada (3 o más días), el docente de la asignatura involucrada deberá hacer una calendarización especial de evaluaciones para la alumna afectada, previa justificación personal del apoderado y entrega de documento (certificación médica) que justifique la ausencia.

En situaciones en que un grupo de alumnas bajo acuerdo verbal, escrito u otra circunstancia se nieguen a rendir una evaluación previamente fijada; ya sea permaneciendo dentro de la sala o rehusándose a ingresar a la sala o al establecimiento, se consignará la nota mínima (1.0).

De la copia en pruebas y trabajos, o traspasos indebidos de información se procederá a aplicar la sanción administrativa que corresponda tipificada en el Manual de Convivencia Escolar, donde se registrará el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita esta conducta.

Al ser sorprendida una alumna copiando, se retirará el instrumento aplicado y se anulará lo contestado. Luego se volverá a entregar dicho instrumento para que lo continúe respondiendo, evaluándolo con un 70% de exigencia. Pero si nuevamente, es sorprendida copiando se le retirará definitivamente el instrumento evaluativo y se le calificará con nota mínima (1.0), registrando lo acontecido en su hoja de vida.

Frente a la no entrega de un trabajo práctico, de investigación o informe de cualquier tipo, sin presentar un justificativo, el docente dará un tiempo de 24 horas para entregarlo, aplicando el 70% para la nota 4.0, quedando estipulada la situación en la Hoja de Observaciones de la alumna. Posterior a este plazo, si no se entregara el instrumento, se aplicará la nota mínima (1.0). En el caso de que el docente no se encuentre en el establecimiento, la entrega oficial de los trabajos atrasados debe ser en la Unidad Técnico Pedagógica.

En el caso de copia de un trabajo práctico, de investigación o informe de cualquier tipo (de otra alumna o directo de internet) será evaluado con nota mínima (1.0) y con el correspondiente registro en su Hoja de Observaciones.

ARTICULO 14

Atendiendo a las características del Proyecto Educativo Institucional, en el sentido de que pretendemos integrar una educación centrada en la persona, en que cada una aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán los siguientes tipos y formas de evaluación:

Casos especiales de Evaluación

Asignatura de Religión. Dicha asignatura se impartirá de acuerdo a los Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Para evaluar el subsector de Religión se procederá de la misma forma que en el resto de las asignaturas del Plan de Estudio. Su calificación se expresará en notas, no obstante, para los efectos de los informes finales éstas deben

transformarse en conceptos. Dicha calificación no incidirá en la promoción de la estudiante. Para los efectos antes señalados la equivalencia nota-concepto será:

Rangos	Conceptos	Letra de Conceptos
1.0 – 3.9	Insuficiente	I
4.0 – 4.9	Suficiente	S
5.0 – 5.9	Bueno	B
6.0 – 7.0	Muy Bueno	MB

Evaluación Diferencial: El Colegio comunicará acerca de cómo operar frente a los casos de evaluación diferenciada y los plazos correspondientes para su certificación. Cada semestre la dirección entregará un listado con las alumnas acogidas a esta modalidad

Evaluación Diferenciada: Ella consiste en aplicar metodologías y procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, que permitan desarrollar un proceso de Evaluación Diferenciada a las alumnas con necesidades educativas especiales, respetando la individualidad, la diversidad y las dificultades que se puedan encontrar en un grupo curso. Esta evaluación se efectuará cuando se haya considerado un diagnóstico y tratamiento previo por parte de un especialista (Psicólogo, Psicopedagogo) y durante el período que la alumna lo requiera.

ARTICULO 15

De la eximición asignaturas de aprendizajes

La Directora del Colegio podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a las alumnas que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. Las alumnas solo podrán eximirse de una asignatura del plan de estudio.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada y eximición para aquellas alumnas con necesidades educativas especiales responde a una opción específica de nuestro colegio declarada en el Proyecto Educativo. Ella se regirá atendiendo a los siguientes criterios:

Los apoderados pedirán la solicitud de eximición de asignatura o Evaluación Diferenciada. Esta solicitud fija como fecha, el **15 de abril** como plazo máximo para requerir la Evaluación Diferenciada.

Los apoderados deberán firmar una solicitud al Jefe de UTP, adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por el especialista, señalando la causa exacta de la solicitud de Evaluación Diferenciada o eximición

de Asignatura. Para este efecto sólo se considerarán los informes emitidos por especialistas neurólogos, psicólogos y psiquiatras.

Terminado el proceso, revisión y estudio de los antecedentes, UTP informará a Dirección y Profesor jefe. Autorizada la eximición o Evaluación Diferenciada, la UTP emitirá un informe final a todos los involucrados en el proceso con las recomendaciones técnicas y sugerencias metodológicas.

Las alumnas que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluadas con adecuaciones necesarias a su situación, con el objetivo de otorgar un real apoyo a las dificultades de la alumna

La UTP emitirá un informe a Dirección acerca las alumnas con evaluación diferenciada considerando los siguientes aspectos.

Posibles estrategias metodológicas o evaluativas de trabajo con las alumnas: interrogaciones orales, trabajos de investigación, guías de trabajo, reforzamiento, entre otros. Sera exigido, de igual manera un alto grado de responsabilidad de las alumnas en el cumplimiento de las tareas, trabajos, cuaderno al día entre otros.

La exención en la asignatura de Educación Física desde NT1 a NM4, estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad física de la alumna, debiendo ésta entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase de Educación Física y entregarlo a UTP hasta el **15 de abril** de cada año.

Las alumnas que se encuentren en el caso anterior serán evaluadas, a través de trabajos de investigación entregados por la profesora de la asignatura y su participación dentro de la clase. Estas actividades no afectarán la integridad física del educando (ejemplo: actuar de juez, selección de material, control de asistencia, control de útiles de aseo y otros), interactuando con sus pares a partir de su propia singularidad.

La Evaluación diferenciada y eximición tendrá una duración máxima de un año escolar (marzo a diciembre), debiendo solicitarse nuevamente al año siguiente. La situación de cada alumna con evaluación diferenciada se revisará semestralmente. El profesor jefe correspondiente velará por el cumplimiento de la norma. El incumplimiento por parte del Apoderado y/o alumna de la normativa vigente, le hará perder este derecho.

Respecto a los electivos de tercero medio, la electividad será realizada durante el año de clases anterior a comenzar esta modalidad (2° medio). Al comienzo del año escolar de tercer año de enseñanza media, solo se permitirá a la alumna solicitar cambio de electivo hasta el 15 de abril de ese año, previa justificación por parte del apoderado en la Unidad Técnico Pedagógica, y sujeto a la disponibilidad de cupos en cada electivo. Posterior a esa fecha, no se concederá ningún cambio, lo cual se mantendrá también durante su año escolar siguiente, cuando se encuentren en cuarto de enseñanza media.

ARTICULO 16

Objetivos Aprendizajes Transversales: Los OAT son competencias que las alumnas deben lograr en los distintos períodos de su escolaridad y son transversales porque tienen carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social de la alumna.

Los OAT serán evaluados en conceptos y registrados en el informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna, con el apoyo del departamento de Orientación, que será entregado al apoderado en un primer informe al término del Primer Semestre y del Segundo Semestre, siendo éste el informe anual.

ARTICULO 17

De las Calificaciones

Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de las alumnas en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje serán registrados al término de cada período lectivo en los documentos correspondientes:

1. Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán en el libro de clases en conceptos: L= logrado M/L = medianamente logrado y N/L=no logrado; no incidiendo matemáticamente en los promedios semestrales.
2. Las calificaciones de las alumnas en cada una de las asignaturas los promedios semestrales y anuales, se anotarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal.
3. **La calificación semestral y anual** será expresada con un decimal.
4. La calificación semestral, será producto del promedio de las calificaciones del semestre, aproximando a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5
5. La calificación anual, resultará de la suma de las ponderaciones de cada promedio del primer semestre, segundo semestre y prueba final, también se aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5.
6. En todas las asignaturas se deberá colocar como mínimo una nota más de las horas planificadas semanalmente.
7. En las asignaturas que superen un **40%** de calificaciones bajo 4,0 deberán ser informados a U.T.P. con el objeto de estudiar las causas que incidieron en el proceso evaluativo, el profesor deberá necesariamente reforzar los aprendizajes menos logrados.
8. Si el promedio anual de una asignatura finaliza con un 3,9 y este resultado incide en la promoción de la alumna, éste será revisado por U.T.P. y

Dirección del colegio, previa consulta con el Profesor Jefe y profesor de la asignatura. Frente a esto, de ser necesario se realizará una evaluación con contenidos seleccionados por el profesor de la asignatura, la cual será considerada como una Evaluación Especial, la cual se promediará con el promedio obtenido y será consignada en el libro de clases como tal. Esta evaluación servirá para subir el promedio a 4,0 (independiente de que al promediar la nota obtenida en la evaluación extra permita subir el promedio general más allá de esa calificación) o para mantener el 3,9 (independiente de que al promediar la nota obtenida en la evaluación extra permita bajar el promedio general más allá de esa calificación).

ARTICULO 18

De la Promoción

Para la promoción de las alumnas se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respeto del logro de los objetivos

- a) Serán promovidas las alumnas de los niveles de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidas las alumnas de los niveles de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, que no hubieren aprobado **una** asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **4,5** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidas las alumnas de los niveles de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, que no hubieren aprobada **dos** asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
 - No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las **dos** asignaturas no aprobadas se encuentran **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática**, las alumnas de Tercero y Cuarto año de Educación Media, serán promovidas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,5** o superior.

- Para evitar situaciones conflictivas en la calificación final, el docente de la asignatura, según corresponda, deberá tomar las medidas pertinentes para revisar un promedio **3,9** cuando este incida en la **repitencia** de la alumna.

- d) Las alumnas con necesidades educativas especiales incorporadas con horas de apoyo en el Programa PIE, serán promovidas siempre y cuando hayan cumplido las bases curriculares estipuladas en el Programa de Adecuación Curricular Individual PACI.

- e) En el caso de las alumnas con necesidades educativas especiales con diagnóstico permanente que estén adscritas el Decreto 170, esto será explicitado en el certificado de promoción.

De la repitencia

- Las alumnas que repitan por primera vez, podrán cursar su segundo año en nuestro establecimiento (previa revisión de condicionalidades de acuerdo al reglamento de convivencia).

- Las alumnas que repitan dos veces consecutivas un mismo curso, deberán matricularse en otro establecimiento al final del año escolar.

- Las alumnas que repitan dos veces no consecutivas dentro del mismo establecimiento, ya sea dos cursos en enseñanza básica o dos cursos en enseñanza media, su permanencia en nuestro establecimiento quedara sujeta a evaluación de su hoja de vida, condicionalidad y situación de edad (desfase escolar).

- En el caso de las alumnas de primero básico, la directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado y acuerdo con UTP y profesor jefe, no promover a 1° a 2° año básico a aquellas estudiantes que presenten un desfase significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad. Esto también podrá ser aplicado a las alumnas de 3° básico, respecto de su promoción al 4° año (decreto 107, artículo 10)

2. Respecto de la Asistencia

Para ser promovidas las alumnas deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas como: ingreso tardío a clases; ausencia de clases por periodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo (enfermedades, prenatal, postnatal); asistencia a certámenes nacionales e internacionales en el área deportiva, literatura, ciencias, artes, becas u otros similares, la dirección del colegio, consultado el Profesor jefe y Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción con un porcentaje menor de asistencia de hasta un **(70%)**. La situación final de promoción debe quedar resuelta al termino del año escolar, es decir al 31 de Diciembre.

ARTICULO 19

Información de Padres y Apoderados

El reglamento de Evaluación y Promoción será entregado a los Padres y Apoderados la primera y en la última reunión de apoderados del año escolar y se abordará como tema a tratar. Con las alumnas se socializará durante las primeras semanas del año lectivo . Los informes de las evaluaciones y/o calificaciones serán entregados en las reuniones de Padres y Apoderados.

La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las alumnas que hubiesen aprobado el 4º medio, en la modalidad humanista-científico.

PROYECTO DE INTEGRACION

Existen en el establecimiento alumnas con diversos diagnósticos que son atendidos en el Proyecto de Integración Educativa (PIE). En ellas se diferencian los alumnos con Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP) y Transitorias (NEET). Dentro de la NEEP se enmarcan los diagnósticos como: Discapacidad Intelectual (DIL), Trastorno de la Comunicación (Asperger y Autista), Trastorno Motor, Discapacidad Visual. Son NEET los alumnos con diagnóstico: Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional (S.D.A) y Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS O EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

1. A quién se aplica:

Se aplicará Evaluación Diferenciada a las alumnas pertenecientes o no al Proyecto de Integración Escolar que presenten una Necesidad Educativa Especial y que demuestren a través de informe médico, psicológico o educativo, la

existencia de dicha necesidad. Su aprobación dependerá del análisis que se realice de cada caso, situación que será analizada por el Jefe de UTP en conjunto con el Equipo de Aula, para luego ser aprobada por dirección mediante una resolución.

2. Requisitos:

El apoderado mediante el documento “Solicitud de Evaluación Diferenciada”, solicitará se aplique la disminución de la escala de exigencia en una evaluación al 50% cuando la calificación del Subsector mencionado sea inferior a 5.0 Si el alumno requiere otro tipo de estrategia diversificada, estas modalidades serán definidas por el Equipo de Aula y los acuerdos en relación al tema, serán registrados en el Registro de Planificación del curso que corresponda.

La evaluación diferenciada será cursada por el profesor de integración siguiendo el mismo conducto regular que para la Eximición.

Para dar respuesta a la diversidad de aprendizajes en el aula, la institución utilizará Estrategias Diversificadas. Para tal efecto el Equipo de Aula dejará estipulado, tanto las estrategias, acuerdos y formas de evaluación en el instrumento; Registro de Planificación y Evaluación.

Las Estrategias Diversificadas corresponden a la Flexibilización de factores curriculares entre los que se sugieren:

- Disminuir, modificar, sustituir o eliminar la cantidad de ítems y preguntas.
- Simplificar instrucciones.
- Apoyar visual y auditivamente.
- Flexibilizar el tiempo.
- De ser necesario contar con la presencia del profesor especialista en el aula común al momento de aplicarse una prueba para servir de mediador entre el instrumento y la comprensión de la alumna. Esto será evaluado caso a caso, por parte de la Unidad Técnico Pedagógica y los docentes involucrados.
- Aplicación del 50% de exigencia cuando la calificación sea inferior a 5.0, de acuerdo a criterios señalados anteriormente.
- La posibilidad de cambiar el espacio físico, la persona y el día en que aplica la evaluación, lo cual será evaluado en conjunto con el profesor de asignatura.

DEL PROCESO DE DESPISTAJE PARA LA DETECCION DE ALUMNOS CON NEE

El proceso de postulación anual comienza con el despistaje realizado por las profesoras de aula común y diferencial del establecimiento cuyos plazos y procedimiento deberán estipularse en PLAN ANUAL DE TRABAJO del año que

corresponda, lo cual será publicado en la página oficial del establecimiento en el mes de Agosto.

El despistaje, en una primera etapa, debe priorizarse en aquellos cursos en lo que hay alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar y con el objetivo de completar las capacidades por curso que dispone el decreto 170, cinco cupos para alumnos con NEET y dos para alumnos con NEEP, dándose prioridad a las alumnas de nuestro propio establecimiento por sobre las postulantes externas. Los criterios, evaluación, instrumentos, idoneidad de profesionales y procedimientos estarán estipulados en el REGLAMENTO DE DETECCIÓN DE EVALUACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, creado por la Dirección de Educación Municipal de Concepción. Como extensión a esto, paulatinamente se aplicarán las exigencias del Decreto 83 de entregar apoyo al resto de las alumnas que lo requieran, de acuerdo a las especificaciones técnicas del colegio.

En cuanto a la incorporación de un nuevo curso con alumnos integrados, esto se resolverá de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Trabajo Anual.

PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNA INTEGRADA

Una alumna integrada perderá su condición cuando:

Pasado 1 año de atención especializada se evalué el desempeño global de la alumna y el grado de compromiso de los padres. Se entenderá como desempeño global tanto el rendimiento académico como el comportamiento. El grado de compromiso de padres y alumnas, se entenderá como la participación, motivación, esfuerzo y compromiso demostrados por los apoderados como por las alumnas. En el caso de salir mal evaluados la alumna o el apoderado, el colegio estudiará la continuidad o no de la alumna en el PIE del establecimiento y de los beneficios que este implica.

DE LA EXIMICIÓN DE LAS ALUMNAS INTEGRADAS

REQUISITOS PARA EXIMICIÓN:

Se evaluará la eximición de subsectores de aprendizaje, previo análisis de cada caso por parte del Equipo de Aula y el Jefe de UTP, perteneciente al PIE que presenten la siguiente documentación hasta el 15 de Abril:

1. Certificado otorgado por especialista en el que se sugiera eximición.
2. Solicitud de eximición firmada por apoderado

PERIODO DE SOLICITUD:

La Eximición se puede solicitar en el periodo que va desde marzo hasta abril.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXIMICIÓN:

- El apoderado solicita eximición presentando la documentación estipulada a la coordinadora PIE. Luego, una vez conversado el caso con la profesional el apoderado presenta la solicitud oficial al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- El jefe de UTP informa al profesor jefe y al profesor de la asignatura aludida.